

## Convenio

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023, entre OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., CUIT: 30-66210960-2 representada en este acto por Sr Tulio Diego O'Leary con DNI 22.247.930 y Lucas Nicolás Bergman con DNI N° 22.425.170 en carácter de Apoderados, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle Suipacha 1067 8° piso CP 1008, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "OPTAR", por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_, representada en este acto por el señor \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en la calle \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante denominado "ORGANISMO", y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "OPTAR" será responsable de emitir los pasajes que requiera el "ORGANISMO" para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados y/o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiarán, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1191/12.

**SEGUNDA:** "OPTAR" administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, dando una permanente respuesta a todos los requerimientos que se presenten los 365 días del año las 24 horas.

**TERCERA:** “OPTAR” capacitará al personal que le indique el “ORGANISMO” para instrumentar la operatoria en los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes aéreos.

**CUARTA:** El “ORGANISMO” designará las personas que tendrán a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones así como los pagos de los pasajes. A tal efecto, informará su dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, Nombre y apellido y número de documento de identidad mediante el formulario que como Anexo forma parte del presente Modelo de Convenio. Cualquier modificación de los datos proporcionados oportunamente deberá ser informada al correo electrónico [jefatura@optarargentina.com](mailto:jefatura@optarargentina.com)

**QUINTA:** Para la reserva y emisión de los pasajes, los autorizados en virtud de la cláusula anterior deberán enviar a la dirección de correo electrónico [jefatura@optarargentina.com](mailto:jefatura@optarargentina.com) los siguientes datos: Nombre completo del pasajero, dirección, código postal, teléfono de contacto del agente de reservas; Número de CUIT, Persona de contacto para pagos y teléfono de ésta. Los pedidos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 hs.

**SEXTA:** Las reservas que sean gestionadas y no sean emitidas, deberán ser canceladas por el “ORGANISMO” vía correo electrónico a [reservas3@optarargentina.com](mailto:reservas3@optarargentina.com) sin excepción y con una anticipación mínima de SEIS (6) horas para los pasajes de cabotaje y DOCE (12) horas para los internacionales. La anulación de boletos aéreos deberá realizarse el mismo día de la emisión. En caso de no efectuarse la cancelación de las reservas o anulación de los boletos en tiempo oportuno, “OPTAR” facturará la “ORGANISMO” los cargos cobrados por la línea aérea.

**SEPTIMA:** Los pasajes emitidos que no sean utilizados serán abonados dentro del mismo plazo en el que deben abonarse los que si se utilicen. Dentro de los DIEZ (10) meses posteriores, el “ORGANISMO” podrá solicitar por correo electrónico a “OPTAR” gestione la devolución del importe pagado, siempre que la regulación tarifaria de la aerolínea lo permita.

Una vez recibida la liquidación por parte de la aerolínea - que dependerá de la clase de ticket, penalidad –en caso de corresponder- y gastos administrativos – “OPTAR” generará una Factura electrónica de Crédito a favor del “ORGANISMO” por el importe correspondiente y en el plazo que lo cancele la aerolínea.

**OCTAVA:** Los pasajes emitidos deberán abonarse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de recibida la factura electrónica. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, “OPTAR” intimará fehacientemente al “ORGANISMO” para que en un plazo de cinco (5) días abone la factura, caso contrario, suspenderá la emisión de pasajes hasta que regularice la situación.

**NOVENA:** La facturación se realizará por medio de factura electrónica de acuerdo a la normativa vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Las facturas serán enviadas vía correo electrónico a la casilla \_\_\_\_\_ y contendrán el detalle de los pasajes, indicando nombre y apellido de los funcionarios, destinos, fecha de emisión y de salida y precio final en pesos.

**DECIMA:** Los pagos se efectuarán a través de una transferencia electrónica a la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Cuenta Corriente N° 54.129/71 – Sucursal 085 -CBU N° 0110599520000054129711 – Denominación OPTAR OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS. TURÍSTICOS SA.

**DECIMO PRIMERA:** Los pasajes tendrán el precio de la tarifa, o en su defecto el neto acordado con las compañías áreas. "OPTAR", cobrará un cargo por gestión de cada pasaje – independientemente de la compañía - de acuerdo a los parámetros de la política establecida por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción, y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva. No obstante estará sujeto a modificaciones, por cambios en las políticas comerciales de las aerolíneas, lo cual será notificado al "ORGANISMO" vía mail, mediante la dirección: jefatura@optarargentina.com. Por el mismo medio dicho "ORGANISMO" deberá expresar su conformidad.

**DÉCIMO TERCERA:** "LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo deberán dar intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual por medio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, convocará a una audiencia a efectos de dirimir el conflicto. En caso de controversias de índole pecuniaria, de no llegarse a un acuerdo en la citada audiencia se aplicará el mecanismo previsto en la Ley Nº 19.983 y sus modificatorias.

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO OPTAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.